



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Ejecutivo con garantía real- Hipoteca- |
| Demandante | Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo |
| Demandado | John Fernando Manco Cano |
| Radicado | 05001-40-03-013- 2022-00449 -00 |
| Auto | Interlocutorio No. 153 |
| Asunto | Inadmite |

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Se servirá modificar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que no puede confundirse el cobro de los intereses de mora con la aceleración del plazo, pues la parte demandante pretende el pago de las cuotas vencidas No. 36 a 46 de los meses comprendidos entre junio de 2021 y abril de 2022, más los intereses de mora desde el vencimiento de cada cuota, y posteriormente, hace uso de la cláusula aclaratoria sobre el capital no vencido, sin tenerse en cuenta que se está ante un proceso ejecutivo Hipotecario, en el cual solo es procedente el cobro de los intereses de mora desde la presentación de la demanda y no desde que el demandado incurrió en la misma, lo cual deberá ser aclarado también en literal e) de la pretensión segunda, conforme lo establece el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.

Segundo: Indicará la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, allegando la evidencia correspondiente.

Tercero: Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del

05001 40 03 013 2022 00449 00

artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 009 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 24 DE ENERO DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG.

Firmado Por:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy _____
a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

La secretaria

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35628bd9fa24d91dd99bbe73402526f3d28eb34736c7c4075db3985c1f640176**

Documento generado en 23/01/2023 02:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>